Presentación[1]

Manuela Águeda García Garrido
Université de Caen-Normandie (Francia)

> La memoria de las mujeres se parece a esas mesas antiguas que usan para coser; están llenas de cajones secretos. Algunos están cerrados desde hace mucho tiempo y no pueden abrirse; otros contienen flores secas que han quedado reducidas a polvo de rosas; otros, madejas enredadas, a veces alfileres.
>
> Marguerite Yourcenar,
> *Alexis o el tratado del inútil combate* (1929)

Con este texto, quien fuera la primera mujer en entrar en la Academia francesa (1980) nos brinda una brillante reflexión sobre la figura silente de las mujeres que debe contextualizarse en el marco de una narración profundamente introspectiva y de gran valor testimonial. Las mesas, los cajones, las flores, las madejas y los alfileres tradicionalmente han formado parte de un universo femenino silenciado, contenido y ensombrecido por los convencionalismos sociales. Rodeadas de objetos asignados a la domesticidad, las mujeres han sido guardianas silenciosas de historias, afectos y saberes transmitidos entre generaciones, manteniéndose a la sombra del relato dominante. Su memoria no solo ha conservado la experiencia de lo vivido, sino que ha permitido tejer fuertes conexiones entre lo individual y lo colectivo. Pese a que sus voces han sido marginalizadas en los relatos oficiales, la memoria femenina ha permanecido activa en lo cotidiano, en la comunicación oral, en la administración, en la justicia… Reflexionar sobre la función de esta memoria supone reconocer la forma en que las mujeres han custodiado, con manos firmes o temblorosas, los hilos dispersos de la Historia.

Al vincular esta memoria con el testimonio de las que actuaron como agentes de la Historia, hemos de destacar el modo en que dejaron huella a través de formas de expresión que hoy podemos entender como surcos invisibles que han contribuido a la creación de un relato del pasado desde enfoques más inclusivos, críticos

[1] Trabajo vinculado al Proyecto «Feminidades y masculinidades desde la cultura jurídica en las sociedades atlánticas, ss. xvi-xx», PID2024-158460NB-I00, financiado por MICIU/ AEI / 10.13039/501100011033 / FEDER, UE.

y complejos. Un buen ejemplo de ello lo encontramos en *El vuelo corto. Mujeres y migraciones en la Edad Moderna* (2021) donde Ofelia Rey Castelao insiste en la importancia de considerar, a través de los procesos migratorios en la España moderna, las experiencias y roles de las mujeres en la construcción de la Historia. Así, la capacidad de las mujeres de testimoniar desde una experiencia propia, revelando aspectos que de otra manera quedarían ocultos, nos va a servir como problemática de introducción para presentar los nueve trabajos reunidos en el presente volumen. En todos ellos se insiste en el modo en que el valor testimonial de la agencia femenina permite reconocer la multiplicidad de voces y la heterogeneidad de experiencias que conforman el pasado.[2] Así, a través de una serie de ejemplos de experiencias testimoniales que se sitúan entre el siglo XVI y principios del XX, los textos aquí reunidos ponen de relieve que las mujeres han sido tradicionalmente quienes han custodiado la memoria familiar y colectiva.

Su rol en el espacio doméstico, así como su participación activa en diversos ámbitos sociales, políticos y culturales han garantizado la transmisión oral de valores, creencias y saberes, lo que ha terminado convirtiéndolas en pilares que han sostenido la continuidad del tiempo humano. Este saber femenino que analizó Michèle Le Doeuff en *Le Sexe du Savoir* (1998), prontuario epistemológico del feminismo moderno, ha sido estudiado en las últimas décadas como mecanismo de transmisión intergeneracional de conocimientos, memorias e identidades, sobre todo, en contextos donde el acceso a la escritura y la educación institucional les fue negado o limitado. Al preservar, transmitir y marcar los ritmos vitales y culturales a lo largo de la Historia, las mujeres han actuado como auténticas centinelas del tiempo, generando con su testimonio la ruptura de la hebra con que se teje la narración oficial de los acontecimientos. Cabe preguntarse, pues, si existieron esas «zonas mudas» que la historiadora francesa Michelle Perrot identifica hasta bien entrado el siglo XIX, en su trabajo *Les femmes ou les silences de l'histoire* (2020), al afirmar que estuvieron silenciadas hasta entonces por hallarse siempre fuera del acontecimiento.

El coloquio internacional «Mujer y testimonio», celebrado en la Maison de la Recherche en Sciences Humaines de la Universidad de Caen-Normandie (Francia), los días 21 y 22 de noviembre de 2024, reunió a especialistas de diversas disciplinas con un propósito común: reflexionar sobre el papel de las mujeres como agentes testimoniales en la Historia. Este encuentro partió de una premisa fundamental: que los testimonios femeninos, en su diversidad y riqueza, han sido durante de-

[2] Cornelia Hughes Dayton (2004): «Rethinking Agency, Recovering Voices», *The American Historical Review*, 109 (3), June, pp. 827–843. https://doi.org/10.1086/ahr/109.3.827; Lynn M. Thomas (2016): «Historicising agency», *Gender & History,* 28 (2): pp. 324-339.

masiado tiempo relegados al margen de las narrativas oficiales, pese a su profundo impacto en la comprensión de los procesos históricos. En un momento en que los estudios de género y la historiografía crítica están suscitando nuevos interrogantes sobre las voces enmudecidas o marginadas del pasado, este coloquio buscó no solo recuperar algunos de esos testimonios, sino también examinar sus condiciones de producción, transmisión e interpretación. El objetivo era reubicar aquellos testimonios en los engranajes de poder y las dinámicas culturales que configuraron sus posibilidades de manifestación.

Este encuentro académico contó con el apoyo financiero y científico del ERLIS (Équipe de Recherche sur les Littératures, les Imaginaires et les Sociétés), de la Universidad de Caen-Normandie (Francia). Asimismo, participaron las Universidades de Valladolid y Santiago de Compostela, vinculadas a la actividad gracias a dos proyectos de investigación financiados por el Ministerio español de Ciencia e Innovación: *La ciudad en acción. Resistencias, (re)significaciones del orden y cultura política en la Monarquía hispánica* (PID2021-124823NB-C21) y *Mujeres, familia y sociedad. La construcción de la historia social desde la cultura jurídica, siglos XVI-XX* (PID2020-117235GB-I00). El respaldo económico se amplió con la contribución de la Universidad de Lorraine y el IEHM (Instituto de Estudios Hispánicos en la Modernidad) de la Universidad de las Islas Baleares. La Embajada de España en Francia se sumó igualmente a la lista de los principales patrocinadores del encuentro. A todos ellos agradecemos de nuevo aquí su generosa participación y apoyo.

Durante aquellos días de intercambio y reflexión, los ponentes pudieron abordar un tema que engloba los ámbitos de la historia del derecho, la historia política, social y cultural, así como la historia religiosa. Investigadores de diferentes áreas culturales (eslava, francesa, germánica e hispánica) ofrecieron a la sazón una visión caleidoscópica y compleja de la mujer como testigo de los acontecimientos, esencialmente en un contexto jurídico, sin olvidar explorar el valor de su testimonio literario para la construcción del relato histórico multiescalar. El marco cronológico en el que se incluían los casos estudiados iba desde el siglo XVI hasta el primer cuarto del siglo XX. Todos ellos se alinearon en torno a los ejes epistemológicos que articularon el encuentro. Mencionamos a continuación los más sobresalientes:

La noción de testimonio

En las sociedades preindustriales, el testimonio, entendido como el acto de narrar o como prueba o medio para transmitir la verdad, desempeñaba un papel central

tanto en los contextos jurídicos como en las prácticas religiosas, sociales y culturales, por cuanto la comparecencia de testigos en un proceso judicial implicaba gastos que debían ser cubiertos por las partes interesadas.[3] El testimonio tenía entonces un valor crucial, debido a que se manifestaba en un entorno social en el que la transmisión oral primaba sobre la escrita, y en el que la memoria colectiva y las redes comunitarias eran los principales vectores de la verdad y la justicia. En estas sociedades, el testimonio dependía esencialmente de la transmisión oral.[4] Los relatos de acontecimientos y experiencias se transmitían, pues, de forma verbal. La memoria oral constituía un pilar de la conservación del conocimiento y de los relatos históricos. Por lo tanto, la fiabilidad del testimonio se evaluaba en función de la autoridad y el prestigio del individuo (estatus social, edad, reputación, formación), más que en elementos materiales o pruebas factuales.

En un contexto jurídico, el testimonio que se daba en las sociedades preindustriales se apoyaba en rituales complejos y, a menudo, sagrados. Por ejemplo, los procedimientos judiciales incluían frecuentemente pruebas de juramento como medio para evaluar la veracidad del testimonio o la inocencia del testigo.[5] La idea era que la intervención divina restablecería la justicia protegiendo al inocente. En muchas sociedades, el testigo hacía un juramento solemne ante una autoridad moral o religiosa, y esta dimensión sagrada confería al testimonio una gravedad particular, al mismo tiempo que limitaba las falsas declaraciones por el temor a represalias sobrenaturales.

En comunidades donde los individuos se conocían íntimamente, la reputación y el honor de una persona desempeñaban un papel esencial en la aceptabilidad de su testimonio. La credibilidad no estaba solo ligada a pruebas materiales, sino a la confianza social. No obstante, debido a la preeminencia de la oralidad, el testimonio estaba a menudo limitado por la subjetividad y la memoria. Su función era trascendental en el lenguaje religioso y no hay discurso institucional que prescinda de sus vínculos con la idea de verdad y revelación. El importante caudal de información que emana de los testimonios, la rapidez con la que se manifiestan y su previsible distorsión paradójicamente los hacen indispensables por su apelación inevitable a una verdad que se situaba más allá de lo que el hombre podía declarar. Por eso el testimonio no era considerado una fuente de conocimiento, sino una creencia. Se

[3] Hervé Piant (2003): «Le prix de la vérité: témoignage, argent et vérité dans la justice française d'Ancien Régime. Une analyse de la "taxe" des témoins», en Benoît Garnot (ed.): *Les témoins devant la justice*, Rennes: Presses Universitaires de Rennes, pp. 209-220.

[4] Benoît Garnot (2006): *La justice et l'histoire. Sources judiciaires à l'époque moderne : XVI^e^, XVII^e^, XVIII^e^ siècles,* París: Bréal.

[5] Charles Walton (2014): *La liberté d'expression en Révolution*. Trad. de J. Odin, Rennes: Presses Universitaires de Rennes, pp. 181-205.

aplicaba a las palabras, las acciones y las vidas que atestiguaban, por medio de la experiencia, una intención clara o una idea que trascendía la mera percepción de los hechos de una historia/la Historia. En el caso del testimonio jurídico, el discurso se construía normalmente como atestación de una impugnación.

En suma, el testimonio en las sociedades preindustriales no buscaba únicamente la exactitud factual, sino que también servía para reforzar la cohesión social, preservar la memoria colectiva y garantizar una justicia conforme a las normas morales y religiosas de la comunidad. Su importancia radicaba tanto en su función de transmisión de la verdad como en su papel simbólico, al ser considerado vector de un patrimonio colectivo compartido.

Las mujeres en los engranajes de la justicia

En los últimos treinta años, los investigadores[6] que han estudiado la participación de las mujeres en los mecanismos de la justicia durante el Antiguo Régimen han demostrado que estos últimos recibieron una mayor influencia femenina de lo que siempre se había creído.[7] Su representación como figura pasiva en las disposiciones de la jurisprudencia, según la historiografía clásica, orientaba el foco de atención hacia la autoridad masculina, para quien la mujer era simplemente un bien de su propiedad. Esto implicaba que participaba de las prácticas de litigiosidad propia de la Edad Moderna de forma tangencial, por lo que quedaba prácticamente apartada de aquella concepción vigente de la justicia según la cual primaba el consenso colectivo y la armonía en el seno de las comunidades.

Según la legislación existente desde la Edad Media en la Europa cristiana, las mujeres no podían ser llamadas como declarantes en los procesos de las causas criminales por encarnar una serie de defectos humanos que la excluían para tal función. Principalmente se señalaba el que eran frágiles y de opinión mudable.[8] La máxima del Aquinate *mulier naturaliter est minoris virtutis et dignitatis quam vir*[9]

[6] Para el caso español, debemos mencionar a M.ª L. Candau, A. Corada, J. L. de las Heras, F. J. Lorenzo Pinar, A. Macías Domínguez, T. Mantecón, O. Rey Castelao y M. Torremocha Hernández.

[7] Tim Stretton (1998): *Women waging law in Elizabethan England*. Cambridge University Press; Karine Lambert et Martine Lapied (2004): «Femmes du peuple dans les archives judiciaires», *Revue Dix-huitième Siècle*, 36, pp. 155-170. Marco Cavina *et al.* (2014): *Le donne et la giustizia fra medioevo ed età moderna,* Bolonia: Pàtron editore. Gilbert Larguier (2019): «Place et rôle des femmes dans la résolution des affaires civiles à l'époque moderne en Roussillon», *e-Spania*, 33: DOI: <https://doi.org/10.4000/e-spania.31410>. Simona Feci y Laura Schettini, coords. (2024): *L'autodifesa delle donne. Pratiche, diritto, immaginari nella storia*, Roma: Viella.

[8] Antonio Gómez (1735): *Variae resolutiones iuris civilis, communis & regii,* t. III, Lyon: s.n., p. 387.

[9] *Summa, prima pars*, q. 92, art. 1.

no perdió autoridad durante toda la Modernidad al ser divulgada por hombres de Iglesia, en particular, los predicadores.[10]

Lo cierto es que, desde hace ya décadas, los investigadores han intentado demostrar que las mujeres dejaron testimonios valiosos a través de sus escritos, relatos orales y acciones, ofreciendo una nueva visión de la realidad de su época. Imposible no mencionar aquí la contribución de historiadoras como Arlette Farge, Nathalie Zemon Davies, Julie Hardwick o Dominique Godineau, entre las muchas que se han interesado en estos temas, en el área francófona. Sus trabajos se focalizan en las relaciones de género y las dinámicas de poder en contextos judiciales, destacando las experiencias de las mujeres en un sistema jurídico esencialmente desigual. Estos estudios examinan cuestiones vinculadas con la marginación de las mujeres, las acusaciones que las implicaban, sobre todo, en un asunto de escándalo personal, familiar o vecinal, particularmente en relación con la brujería y la desviación social, así como su capacidad limitada para defenderse en un contexto jurídico dominado por los hombres.

Sin embargo, debemos recordar que la voz de las mujeres en la esfera pública estaba muy limitada y sus testimonios eran a menudo considerados menos fiables que los de los hombres. En los juicios, su palabra era frecuentemente puesta en duda, y los prejuicios sociales pesaban enormemente sobre su credibilidad. En los casos relacionados con cuestiones de moralidad o comportamiento, las mujeres eran juzgadas más severamente que los hombres. A esto, debemos sumar el hecho de que cuando eran ellas quienes testificaban ante la justicia, la constante apelación a la verdad se veía debilitada. No debemos olvidar que eran más vulnerables que los hombres a los mecanismos de descrédito, un fenómeno que cuestionaba su autoridad ante los tribunales. Con todo, contribuyeron a garantizar la existencia de una «cultura de la reconciliación», en la que su participación era primordial. Por ello, no es de extrañar que los investigadores se hayan sentido atraídos por estudiar cómo los sistemas de justicia, tanto en el marco legal como social, influían en la percepción y los derechos de las mujeres en diferentes contextos culturales. No en vano, se han multiplicado los estudios que abordan cómo las leyes y las normas sociales moldeaban no solo los comportamientos, sino también la imagen que aquellas mujeres reflejaban y la autonomía de la que gozaban. Los trabajos de que disponemos hasta ahora, al margen de los que presentan a las mujeres en una posición victimista, destacan a menudo su lucha frente a las desigualdades sistémicas, los estereotipos y la violencia, subrayando así las resistencias y los caminos de resiliencia.

[10] M.ª Ángeles Hernández Bermejo (1987-1988): «La imagen de la mujer en la literatura moral y religiosa de los siglos XVI y XVII», *Norba: Revista de historia*, 8-9: pp. 175-188.

La cultura de la reconciliación

En las sociedades preindustriales, las formas de resolución de disputas basadas en el acuerdo, la compensación, la reparación simbólica y la restauración del equilibrio social, solían ser más frecuentes que el castigo ejemplarizante. Frente a esas resoluciones, el testigo era quien daba fe de que la reconciliación había tenido realmente lugar; de que hubo una confesión, un perdón o un acuerdo. Su presencia garantizaba que lo pactado tuviese valor social, ceremonial y, en algunos casos, incluso legal.

Para los historiadores lo habitual es conocer mejor el perfil de los testigos que el de los litigantes, gracias a los breves datos biográficos que facilitan los declarantes durante un interrogatorio. La deposición de las mujeres solía generar un proceso delicado, en el que se exponían, además de sus responsabilidades legales, sus obligaciones personales frente a vecinos o parientes, pudiendo esto provocar testimonios marcados por la parcialidad y el perjuro. No debemos olvidar que prestar testimonio entraña una renuncia de lo privado-individual y una aceptación de lo público-colectivo. Paralelamente, el testimonio supone, aunque de forma implícita, situar al individuo por encima de la colectividad.

La legislación aceptaba como única excepción el testimonio de mujeres que frecuentaban con asiduidad los lugares en los que se había cometido el delito (por lo general, el lavadero, el río o el molino). Como consecuencia, su presencia no era tan marginal en los tribunales. De hecho, allí donde las demandas interpuestas por las mujeres recibían un informe favorable, las demandantes recurrían a un lenguaje propio de la pobreza y la subordinación, lo que solía beneficiarles ante las autoridades legales. No obstante, este aspecto sobre la comunicación de las mujeres en los foros legales no ha sido suficientemente trabajado hasta ahora.

Cuando contamos con la presencia femenina como testigos en los tribunales eclesiásticos, podemos incluso evocar la categoría de agencia legal. Investigadores como Craig Muldrew (1996) han demostrado que los diferentes tribunales de Inglaterra en los siglos XVI y XVII tramitaban una media de hasta una demanda por hogar al año (en los periodos de intensa actividad) lo que aseguraba la existencia de una «cultura de la reconciliación» en la que la participación de las mujeres fue crucial.[11] Asimismo, en los tribunales eclesiásticos, a modo de ejemplo, estas disputas surgían de la difamación, la administración testamentaria, la recaudación de diezmos, la condición marital y una amplia variedad de delitos que terminaban por romper la paz de una parroquia.

[11] Craig Muldrew (1996): «The Culture of Reconciliation: Community and the Settlement of Economic Disputes in Early Modern England», *Historical Journal* 39 (4): pp. 915-942.

En esta dinámica de judicialización comunitaria, la experiencia femenina de testificar ante los tribunales fue cada vez más común. No obstante, dada su limitada autoridad en el espacio público, podemos interrogarnos hasta qué punto actuar como testigo significaba simplemente servir como portavoz de los intereses de otros. Lo cierto es que comparecer ante un tribunal las exponía a la cultura legal a la que pertenecían, permitiendo con ello su inclusión en las denominadas «comunidades de litigio».[12]

Este volumen colectivo es, pues, el fruto de las reflexiones compartidas en torno a los tres ejes temáticos anteriormente mencionados, y de las nuevas propuestas que surgieron a partir de debates posteriores al coloquio de Normandía. Cada uno de los estudios presentados aborda estos temas desde ángulos complementarios: algunos se centran en el análisis de fuentes específicas, mientras que otros exploran marcos teóricos y metodológicos que enriquecen nuestra comprensión de estos testimonios. Todos ellos conforman un mosaico interdisciplinar que invita a repensar la Historia desde las voces y experiencias femeninas.

Margarita Torremocha Hernández analiza una parte de la documentación judicial en la Castilla del Antiguo Régimen para visibilizar la presencia de la mujer en los procesos legales, ya sea como testigo, demandante o acusada. Aunque en principio las leyes no las excluían como testigos, su testimonio estaba condicionado por su buena fama, un criterio que no afectaba de igual manera a hombres y mujeres. En algunos casos, como el de Francisca Cabezón o el de la viuda Isabel de Obaldia, al ser acusadas de conductas inmorales, se les impedía incluso solicitar justicia por delitos como el estupro.

Francisco José García Pérez nos acerca con su artículo al escándalo de los abortivos de 1685, relacionados con María Luisa de Orleans, reina de España y esposa de Carlos II, en un contexto donde su incapacidad para ofrecer un heredero a la monarquía generó controversias y rumores. El escándalo trascendió las disputas domésticas entre criados y se convirtió en un conflicto con implicaciones políticas. La acusación de que la reina María Luisa de Orleans recibía tratamientos abortivos ponía en peligro la sucesión y su posición en la Corte. La controversia fue impulsada por figuras influyentes como el conde de Mansfeldt, que buscaba frenar la influencia de la reina, y el conde de Oropesa, quien llevó a cabo interrogatorios y torturas con la intención de aislarla.

M.ª José Pérez Álvarez ha consultado los expedientes matrimoniales del Archivo Diocesano de León en el siglo XVIII para demostrar cómo las mujeres solían ser las más afectadas en las disputas matrimoniales, ya que la ruptura de los esponsales

[12] Julie Hardwick (2009): *Family Business: Litigation and the Political Economics of Daily Life in Early Modern France*, Oxford: Oxford University Press: pp. 90-92.

dañaba su honor y reducía sus opciones de matrimonio. Un caso ilustrativo es el de María Riesco que se apoyó en los testigos para verificar la existencia de un acuerdo verbal de matrimonio. Paralelamente, algunas mujeres recurrieron a la justicia para evitar matrimonios impuestos por sus familias. En todos los casos estudiados por la profesora Pérez Álvarez, los testimonios eran fundamentales, aunque a menudo inducidos o influenciados por intereses familiares. La verdadera voluntad de muchas demandadas permanecía oculta, ya que el miedo y la presión social las llevaban a aceptar decisiones familiares sin denunciar la coacción.

Alberto Corada Alonso se centra en el papel de los testigos en los juicios sobre malos tratos conyugales a finales del Antiguo Régimen. Destaca cómo los testimonios, a menudo sesgados por normas sociales o relaciones de poder, desempeñaban un papel determinante en los veredictos. Su estudio se basa en 170 pleitos conservados en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (siglo XVIII-1835), de los cuales el 97,6 % corresponden a violencia masculina. Los testigos, en su mayoría, apoyaban a las mujeres maltratadas, proporcionando testimonios negativos sobre los maridos agresores. Así ocurrió en los pleitos de Gertrudis de Alcedo, Agustina Aguado o María Quintero.

Ofelia Rey Castelao delimita su estudio a la Galicia del Setecientos. Allí las mujeres, aunque menos representadas que los hombres como testigos, desempeñaban un papel determinante en las dinámicas procesales. Sus declaraciones solían ser más detalladas y complejas, aunque a veces se veían limitadas por la barrera del idioma y la falta de alfabetización. De hecho, solían adaptar su lenguaje al de las autoridades, invocando el orden y la moral, lo que desvirtuaba la naturaleza de sus deposiciones. Particularmente interesante es el hecho de que las mujeres podían testificar sin el permiso de sus maridos o padres. En muchos de los casos analizados, los testimonios femeninos se afanaban en calumniar a otras mujeres. Así ocurrió en los pleitos de Mariana de la Barrera Montenegro (1707) o Catalina Martínez (1721). No obstante, las mujeres, al mantener fuertes vínculos comunitarios, se mostraban cautelosas al actuar como testigos, ya que luego debían seguir conviviendo con los implicados. Su actitud reflejaba una moral rural pragmática, influenciada por la necesidad de subsistencia.

Hildegard Haberl estudia el personaje de Margarete o Gretchen en el *Fausto* de Goethe, trasunto de un caso real, el de Susanna Margaretha Brandt, una sirvienta condenada a muerte en 1772 por infanticidio. El caso marcó de manera significativa al autor alemán, jurista de formación. Aunque la obra no profundiza en las circunstancias del juicio, sí retrata la caída, el sufrimiento y la condena moral de una joven mujer seducida y abandonada. Tanto el *Fausto* como el juicio Brandt muestran una evolución hacia una visión más humanitaria del sistema penal: las infanticidas ya

no eran vistas solo como transgresoras del orden divino, sino como víctimas de la seducción, la desigualdad y de un sistema judicial injusto. Goethe reflejó esta nueva mirada compasiva en la literatura con el llamado «paradigma de Gretchen».

Pilar Calvo Caballero se interesa en los testimonios femeninos desde disciplinas como la historia de género, la historia social y la historia de las emociones, destacando cómo las mujeres del primer tercio del siglo XIX en España dejaron huella a través de diversas fuentes: testamentos, cartas, prensa, literatura, canciones y documentos judiciales. Estos últimos son centrales, ya que revelan aspectos de su vida cotidiana, sus pensamientos y sus conflictos. Se examinan catorce testimonios de mujeres presentados ante la Real Chancillería de Valladolid, mostrando cómo ellas usaban los tribunales para hacerse oír, independientemente de su edad, estado o clase social. La profesora Calvo Caballero destaca que las mujeres no renunciaron a sus deseos y a su autonomía, resistiéndose a la presión de las autoridades, la sociedad o incluso de los hombres denunciados (Patrocinio Ortiz de Taranco, Petronila Piñero, «La Matacana», son solo algunos ejemplos). Sus testimonios reflejan una amplia variedad de estrategias: desde la perseverancia y el desafío a las normas, hasta el uso del engaño y la manipulación. A menudo, recurrían a su vulnerabilidad (como enfermas, desprotegidas o ignorantes) para pedir piedad y apoyo institucional.

Sylvie Hanicot-Bourdier pone de manifiesto cómo las nodrizas de la Vizcaya del siglo XIX no solo desempeñaron un papel fundamental en la crianza de los niños huérfanos, sino que también se convirtieron en valiosos testimonios de los cambios sociales y económicos de su época. Asimismo, explica las contradicciones entre los discursos oficiales —en particular, los que emanaban de los ilustrados— y la realidad de estas mujeres, obligadas a gestionar las exigencias impuestas por un sistema de beneficencia deficiente. Prueba de ello es que, entre 1807 y 1817, la mortalidad de los huérfanos en casas de nodrizas fue del 35,7 %, mientras que en el orfanato las cifras ascienden al 49,6 %. A través de estos testimonios, la profesora Hanicot-Bourdier expone la verdadera contribución de las amas de leche a la historia de la infancia abandonada en Vizcaya, a la vez que invita a reflexionar sobre las políticas de asistencia social de la época, orientadas a la integración plena de las familias adoptivas y a la rehabilitación de las madres solteras.

Caroline Bérenger cierra la lista de trabajos reunidos en este volumen, explorando formas de resistir y testimoniar, a través de la vida y obra de la poetisa Marina Tsvetaeva durante la Revolución rusa. Pese a que este caso no se asocia de manera directa con la justicia desde un punto de vista institucional, sí tiene una relación profunda con el testimonio de la historia, desde una perspectiva literaria y biográfica muy potente. A pesar de la violencia extrema que presenció, Tsvetaeva se dis-

tanció del ambiente de terror que le rodeaba a través de la escritura. En sus diarios y cuadernos puso en marcha un mecanismo de mediación con la realidad que podría entenderse como una respuesta necesaria de supervivencia emocional. Inspirado en las *bylines* o canciones épicas, el estilo de Tsvetaeva adquiere una resonancia folclórica. Los personajes se comparan con figuras como Stenka Razine o Pugachev, líderes de revueltas campesinas. Con todo, su compromiso con los enfrentamientos que marcaron la Rusia presoviética incluye una fuerte exigencia ética, rechazando una ideología, uniéndose a los vencidos. Su vivencia ante las realidades del régimen soviético la empujó al exilio, lo que la sumió en un sufrimiento continuo, marcado por el aislamiento, la pérdida y la lucha contra el totalitarismo.

Todos los casos aquí estudiados nos ofrecen nuevas herramientas para comprender no solo los acontecimientos históricos que rodearon la vida de las mujeres, en su mayoría anónimas, sino también los mecanismos disponibles para mantener el equilibrio comunitario. Los textos reunidos en este volumen nos invitan a cuestionarnos sobre la naturaleza, la evolución y la utilidad del testimonio femenino más allá del Antiguo Régimen. Todos ellos proporcionan una mayor visibilidad a las mujeres que lucharon para que su voz pública dejara huella (madres, hijas, casadas, solteras, nodrizas, criadas, campesinas, taberneras, poetisas o reinas).

Estos testimonios no son simples relatos personales, sino contribuciones esenciales para la construcción de nuestra memoria colectiva. Más allá de su relevancia académica, este volumen también aspira a ser una contribución al diálogo social en torno a la memoria, el género y la justicia histórica. Al destacar las voces femeninas como testimonio de su tiempo y agente de cambio, esperamos poner nuestro granito de arena en el edificio epistemológico erigido en el solar de nuevas investigaciones sobre la mujer y promover con ello una comprensión más inclusiva y plural del pasado. Invitamos al lector a emprender la lectura del presente trabajo, con la certeza de que, en cada testimonio se encuentra no solo una historia particular, sino también un reflejo de los desafíos, resistencias y esperanzas que han marcado la vida de aquellas guardianas del tiempo desde el siglo XVI hasta principios del XX.